

1005-3.5

ACUERDO DIRECTIVO N° 027

NOV-16-2023

Por el cual se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca- UCEVA para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

El Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en el Artículo 69, garantiza la autonomía Universitaria, la que establece que podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley

Que, conforme al artículo 29 de la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, reconoce entre otros derechos a las Instituciones universitarias el de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, la Unidad Central del Valle del Cauca, establecimiento público del orden municipal, creada por Acuerdo Municipal .24 de 1971 desarrolla el servicio público de educación superior, goza entre otros, de autonomías administrativa, académica, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes y está obligada a dar cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto- Decreto 111 de 1996-.

Que, el presupuesto constituye el principal instrumento que permite generar y asignar los recursos y garantizar las condiciones financieras y presupuestales para cumplir con los planes y programas institucionales determinados en su Plan de Desarrollo 2021-2030, aprobado por Acuerdo 032 de diciembre 2020 para responder a los retos que implican la visión y la misión Institucional.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera formuló el proyecto de presupuesto de rentas y gastos de la Institución para la vigencia 2024, el cual fue presentado ante el consejo de Política Fiscal Universitario- "COUNFIS" en sesión del día 19 de octubre de 2023.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 3 del Acuerdo 011 del 2006 del Consejo Directivo, el COUNFIS estudió en primera instancia el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2024, encontrándolo ajustado a los lineamientos que se regulan sobre la materia.

Que, el literal g) del artículo 34 del Acuerdo 005 de 2016 – Estatuto General de la Uceva-establece que es función del señor Rector presentar oportunamente el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Directivo y ejecutarlo una vez expedido.



Que, conforme al literal h) del artículo 18 del Acuerdo 005 de 2016 -Estatuto General de la Uceva-, es función del Consejo Directivo “aprobar el presupuesto de la Institución”.

Que, el Consejo Directivo en pleno ha analizado y debatido ampliamente la propuesta presentada por el señor Rector, por lo tanto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Aprobar el Presupuesto de Rentas de la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un valor total de **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$77.370.009.751)**, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RENTAS - VIGENCIA FISCAL 2024

CODIGO	NOMBRE	VALOR	FUENTE
1	INGRESOS	77.370.009.751	01-02-03-04-05-09
1.1	INGRESOS CORRIENTES	76.515.908.751	01-02-03-04-05-09
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	854.101.000	01-02-03-04-05-09

ARTICULO 2º. Para efectos de clasificar e identificar la fuente de recursos institucional se establecen los siguientes códigos:

CÓDIGO	NOMBRE
01	Estampilla
02	Transferencia de la Nación - Funcionamiento
03	Transferencia de la Nación - Inversión
04	Transferencia del Municipio
05	Recurso propio
06	Aportes Departamento
07	Sistema general de regalías - sgr
09	Convenios

ARTICULO 3º. Aprobar las apropiaciones necesarias para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión de la Unidad Central del Valle del Cauca - Uceva, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$77.370.009.751)**, cómo se detalla a continuación:



PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA FISCAL 2024

CODIGO	NOMBRE	VALOR	FUENTE
2	GASTOS -	77.370.009.751	01-02-03-04-05-09
2.1	FUNCIONAMIENTO -	69.932.007.051	01-02-03-04-05-09
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	456.329.100	05
2.3	INVERSION	6.981.673.600	01

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son orgánicas del presupuesto de la institución y deben aplicarse en su totalidad.

ARTICULO 5°. Para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, el valor a cancelar por concepto de monitorias, será igual al cancelado en la vigencia del año 2023 reajustando en el valor porcentual al incremento del salario mínimo para la vigencia 2024.

ARTICULO 6°. Los programas de pregrado, postgrado y educación continuada que se implementen, requieren para iniciar actividades de nuevas cohortes un número de estudiantes que, por grupos, estén de acuerdo con la viabilidad económica y académica de la propuesta generada por cada Decanatura de facultad y presentada previamente a la Rectoría.

ARTICULO 7°. Facúltese al señor Rector para fijar en la vigencia 2024 mediante acto administrativo el valor correspondiente a los gastos por honorarios y demás remuneraciones a los conferencistas y/o docentes, para los programas de postgrado, extensión, programas de bienestar universitario, educación continuada y programas del departamento de idiomas que se implementen en la institución; dichos valores deberán ser fijados con criterios de austeridad de conformidad con los estudios económicos y de costos de cada proyecto.

ARTICULO 8°. En casos especiales el señor Rector podrá hacer contrataciones de docentes hora cátedra y docentes ocasionales por necesidades del servicio institucional, previa sustentación de la necesidad por parte de la Vicerrectoría Académica y la Decanatura de Facultad.

ARTICULO 9°. Facúltese al señor Rector para fijar en la vigencia fiscal 2024, mediante acto administrativo la tabla de viáticos y gastos de viaje para servidores públicos de la Institución conforme los lineamientos establecidos para las autoridades nacionales.

ARTICULO 10°. Facúltese al señor Rector para fijar en la vigencia fiscal 2024, la contratación de los docentes encargados de las actividades académicas del internado rotatorio del programa de Medicina, por periodo anual, en la respectiva vigencia de conformidad con la programación académica.

ARTICULO 11°. Excepcionalmente podrán vincularse profesores hora cátedra con asignación académica superior a diecinueve (19) horas semanales para los programas de: medicina, enfermería y psicología, previa sustentación por parte de la Vicerrectoría Académica y las Decanaturas, conforme las necesidades de la relación docencia-servicio.

[Handwritten signature]

ARTICULO 12°. Los rendimientos de las inversiones financieras obtenidos de rentas propias podrán utilizarse, previa incorporación en el Presupuesto, para financiar gastos adicionales o complementarios que resultaren durante la vigencia fiscal

ARTICULO 13°. Facúltese al señor Rector para que, en la vigencia del año 2024; mediante acto administrativo, establezca el incremento salarial del personal de planta administrativa y docente de tiempo completo conforme con el incremento decretado por el Gobierno Nacional; para la planta docente de tiempo completo ocasional y docente hora cátedra se ajustará conforme al incremento del IPC.

ARTICULO 14°. Facúltese al señor Rector para que efectúe adiciones y reducciones al presupuesto de rentas y gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando los recursos provengan de aportes, convenios o contratos con destinación específica, educación continua, para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo. En la sesión inmediatamente posterior a la firma de la resolución que modifica el presupuesto, informará al Consejo Directivo del movimiento efectuado.

ARTICULO 15°. El reconocimiento de los factores salariales de la planta de cargos administrativa y docente de la Unidad Central del Valle del Cauca serán los establecidos en la ley y están contemplados en su totalidad dentro del presupuesto de la vigencia conforme al Artículo 122 de la Constitución Política.

ARTICULO 16°. El Rector deberá generar una resolución de liquidación del presupuesto por la vigencia fiscal del 2024, donde se clasificará y definirá los ingresos y los gastos por secciones y centro de costo.

ARTICULO 17°. Para garantizar un equilibrio presupuestal y de liquidez, en el Plan Anual Mensualizado de Caja- PAC, se deberá tener en cuenta:

- a) Las apropiaciones específicas para cubrir gastos ordinarios que deban pagarse mensualmente, se acordarán según las necesidades y compromisos adquiridos.
- b) Las inversiones directas se acordarán de conformidad con las necesidades de los respectivos proyectos y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
- c) El servicio de la deuda pública será acordado de conformidad con el monto de los respectivos vencimientos y el de las transferencias se acordarán según las necesidades.

ARTICULO 18°. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en coordinación con el Área de Gestión de Recursos Financieros de oficio o a petición, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción o aritméticos que figuren en el presupuesto general de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2024.

ARTICULO 19°. El Consejo Directivo acatando lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1510 de 2012 determina que, en el presupuesto inicial de funcionamiento, el cincuenta por ciento (50%) de los rubros destinados para el pago de salarios de docentes tiempo completo tendrán como fuente de recurso el recaudo proveniente de la estampilla "ProDesarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA-".

ARTICULO 20°. Autorizar al Rector realizar la constitución de reservas presupuestales con cargo al año 2024, de acuerdo con la necesidad de culminar la ejecución de los proyectos de inversión que se encuentran en curso y cuya relación



según los cronogramas de cada contrato, serán informados por la Oficina de Planeación. Estas actuaciones serán informadas al Consejo Directivo.

ARTICULO 21°. El presente acuerdo se sujetará a las normas y leyes que rigen la actividad presupuestal.

ARTICULO 22°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día **16-nov-2023**

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,



JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó y elaboró:

Luz Mireya González Vicerrectora Administrativa y Financiera

María Isabel Roldán Padilla/ Profesional Especializado Área de Gestión de Recursos Financieros

Vo. Bo. Asesora Jurídica del Consejo